

**RESOLUCION No 0010 DE
14 DE FEBRERO DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga autorización a UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – sede La Paz para realizar intervención forestal de cinco (5) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, Zona rural del Municipio de La Paz- Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017, N° 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que, el 05 de diciembre de 2022 mediante radicado No. 11137 la señora María Marcela Camacho identificada con CC No. 39.689.985 actuando en calidad de Vicerrectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – sede La Paz presentó solicitud para intervención forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, Universidad Nacional de Colombia – Sede la Paz ubicada en zona rural del Municipio de La Paz - Cesar, con el fin de realizar intervención forestal sobre tres (3) árboles aislados de las especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*) y Trupillo (*Prosopis juliflora*) los cuales se encuentran en mal estado fitosanitario, tienen desprendimiento de corteza y deterioro del fuste por lo tanto, requieren intervención.

Que a la solicitud se anexó:

- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- El certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-129915 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar -Cesar.
- Acta de posesión y resolución de la Vicerrectora
- Escritura pública del predio
- RUT con numero de formulario 14099087000
- Certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior
- Fotocopias del documento de identidad de la Vicerrectora de la Universidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 05 de diciembre del 2022, con el No. 11137 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por la señora María Marcela Camacho actuando en calidad de representante legal de la Universidad Nacional sede la Paz quien de manera general expone lo siguiente:

Continuación Resolución No.0010 de 14 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – sede La Paz para realizar intervención forestal de cinco (5) arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, Zona rural del Municipio de La Paz- Cesar” _ _ _ _ _ 2

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir tres (3) árboles de las especies Algarrobligo, Trupillo y Carreto, localizados en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, los cuales presentan condiciones fitosanitarias regulares con deterioro de tallo principal, actividad de insectos y parásitos desprendimiento de corteza generando condiciones de riesgo para la comunidad universitaria por caída de ramas grandes sobre las personas y sobre la infraestructura de la sede.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 002 del 23 de enero de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, para tala o poda de tres (3) árboles de las especies Algarrobligo, trupillo y Carreto localizados en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala de árboles aislados localizados en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de tres (3) árboles aislados ubicados en centro urbano, que se ha presentado a la entidad.

El día 06 de febrero del 2023, la comisión integrada por los funcionarios Kareen Kristina Bravo Arias / Pasante Universitaria (UPC) y Nasires Llamas Orozco / Operario calificado, se dirigieron en un vehículo No corporativo hasta la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz. Donde fuimos atendidos por la Ingeniera Ambiental Lina María Iglesias, dentro de esta se verificó la existencia de cinco (5) árboles de las especies Algarrobligo (Samanea saman), Cotoprix (Melicoccus oliviformis), Trupillo (Prosopis juliflora), Carreto (Aspidosperma polyneuron), y (Ziziphus Joazeiro); los cuales se encuentran con ramas secas, afectación de polilla, presentan parásitos, necróticos desde la base e incluso secos en pie.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Universidad Nacional de Colombia – sede La Paz, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO

	
Arbol a intervenir por poda de la especie Cotoprix (<i>Melicoccus oliviformis</i>) en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz.	

Continuación Resolución No.0010 de 14 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – sede La Paz para realizar intervención forestal de cinco (5) arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, Zona rural del Municipio de La Paz- Cesar” _ _ _ _ _ 3



Arboles a intervenir de las especies Algarrobillo (*Samanea Saman*) y Trupillo (*Prosopis Juliflora*) por tala en la Universidad Nacional de Colombia Sede La Paz.



Árbol a intervenir de la especie (*Ziziphus joazeiro*) por tala en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz.

Continuación Resolución No.0010 de 14 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – sede La Paz para realizar intervención forestal de cinco (5) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, Zona rural del Municipio de La Paz- Cesar” _ _ _ _ _ 4



Árbol a intervenir de la especie Carreto (*Aspidosperma polyneuron*) por tala en la Universidad Nacional sede La Paz.

Los árboles a intervenir por tala son cuatro (4), un (1) árbol de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), un (1) árbol de la especie Trupillo (*Prosopis Juliflora*), un (1) árbol de la especie (*Ziziphus joazeiro*) y un (1) árbol de la especie Carreto (*Aspidosperma polyneuron*) ubicado en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz.

El árbol a podar es un (1) árbol de la especie Cotoprix (*Melicoccus oliviformis*) ubicado en la Universidad Nacional de Colombia sede la Paz.

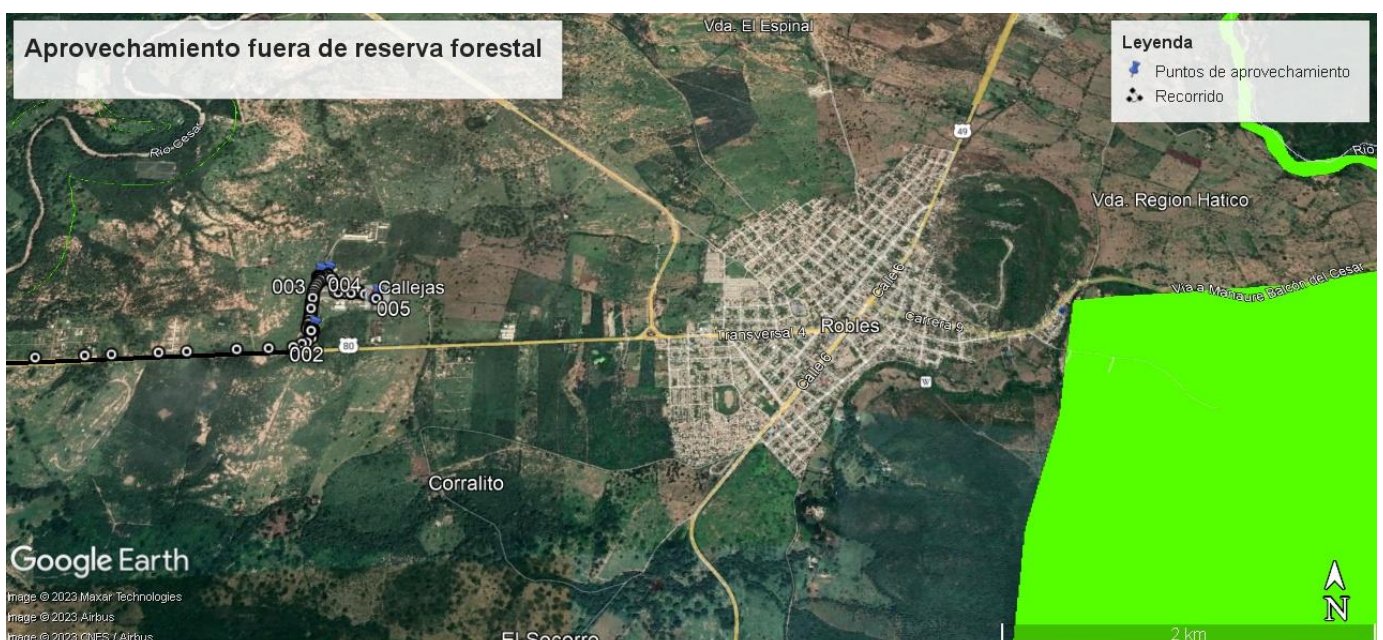


Imagen 1. Área de aprovechamiento fuera de reserva forestal Fuente: Google Earth, 2023.

Continuación Resolución No.0010 de 14 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – sede La Paz para realizar intervención forestal de cinco (5) arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, Zona rural del Municipio de La Paz- Cesar” _ _ _ _ _ 5



Imagen 2. Área de aprovechamiento forestal Fuente: Google Earth, 2023.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de cuatro (4) árboles a talar, un (1) árbol de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), un (1) árbol de la especie Trupillo (*Prosopis Juliflora*), un (1) árbol de la especie (*Ziziphus joazeiro*) y un (1) árbol de la especie Carreto (*Aspidosperma polyneuron*).

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Algarrobillo	<i>Samanea Saman</i>	1,48	0,47	12	3,5	0,173	1,46	Erradicación	10°23'11,3"	73°12'03,2"
2	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,79	0,25	12	4	0,049	0,41	Erradicación	10°23'23,3"	73°12'03,6"
3	Azufaito	<i>Ziziphus joazeiro</i>	0,88	0,28	6	4,5	0,062	0,26	Erradicación	10°23'23,7"	73°12'01,8"
4	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	2,20	0,7	14	3,5	0,385	3,77	Erradicación	10°23'18,3"	73°11'51,1"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,67				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,000067				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								5,90			

Tabla 2.- un (1) árbol a podar de la especie Cotoprix (*Melicoccus oliviformis*) Ubicados en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	COTOPRIX	<i>(Melicoccus oliviformis)</i>	2,01	0,64	12	2,741	20	0,5482	10°23'11,3"	73°12'03,2"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR						1				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						0,55				

Continuación Resolución No.0010 de 14 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – sede La Paz para realizar intervención forestal de cinco (5) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, Zona rural del Municipio de La Paz- Cesar” _ _ _ _ _ 6

Se erradicarán cuatro (4) árboles, un (1) árbol de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), un (1) árbol de la especie Trupillo (*Prosopis Juliflora*), un (1) árbol de la especie (*Ziziphus joazeiro*) y un (1) árbol de la especie Carreto (*Aspidosperma polyneuron*) inventariado en la tabla 1 y se podará un (1) árbol de la especie Cotoprix (*Melicoccus oliviformis*) inventariado en la tabla 2.

El volumen para erradicar de los cuatro (4) árboles es de cinco coma noventa (5,90 m³) de madera.

El volumen para podar del árbol es de cero coma cincuenta y cinco (0,55 m³) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*) Árbol con forma de un paraguas muy extenso generalmente de hasta 30 m de altura en paisajes urbanos, puede alcanzar los 60 m en su área natural. su copa llega a medir hasta 50 m o más de diámetro. Tiene hojas compuestas, bipinnadas de 3-9 pares de hasta 1 dm de largo, de 2-4 dm de longitud, raquis piloso, y las flores, de color rosado, se reúnen en inflorescencias vistosas situadas al final de las ramitas. Los frutos son legumbres o vainas oscuras de 8 a 20 cm de largo. Se puede encontrar con flores en los meses de octubre a abril, y con frutos de noviembre a marzo. Es un árbol perenne que puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales. Sus flores: Ambos tipos poseen cinco pequeños sépalos verdes y peludos con cinco pétalos separados que son rojos, amarillos, anaranjados, rosados o verdes. En la base de los pétalos se encuentra un disco segmentado en cinco partes, el cual es carnoso y lleno de néctar. La flor con estambres tiene solo un estambre funcional con uno o más estaminodios.

El árbol de la especie Carreto (*Aspidosperma plyneuron*) Es una planta leguminosa, nativa en algunos países de América central y América del sur. Cabe destacar que en cada país donde se desarrolla es distinguido por un nombre diferente; en México, por ejemplo, es conocido como Mezquite, Espinaruco en Honduras, Cují en Venezuela, entre otros.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje representan un riesgo para la infraestructura de la universidad y para los transeúntes.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal para talar y podar árboles aislados localizados en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, Presentada por la señora María Marcela Camacho.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual del árboles a intervenir, se verificó la existencia de cinco (5) árboles, un (1) árbol de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), un (1) árbol de la especie Trupillo (*Prosopis Juliflora*), un (1) árbol de la especie (*Ziziphus joazeiro*) y un (1) árbol de la especie Carreto (*Aspidosperma polyneuron*) y un (1) árbol de la especie Cotoprix (*Melicoccus oliviformis*) de los cuales uno (1) se podará y cuatro (4) se erradicaran debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y estructural.

Continuación Resolución No.0010 de 14 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – sede La Paz para realizar intervención forestal de cinco (5) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, Zona rural del Municipio de La Paz- Cesar” _ _ _ _ _ 7

3.3.- Se intervendrán cuatro (4) árboles a talar, un (1) árbol de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), un (1) árbol de la especie Trupillo (*Prosopis Juliflora*), un (1) árbol de la especie (*Ziziphus joazeiro*) y un (1) árbol de la especie Carreto (*Aspidosperma polyneuron*) la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, los árboles fueron georreferenciados como se indica en la tabla No 1.

3.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán veinticinco (25) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron cinco (5) árboles, un (1) árbol de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), un (1) árbol de la especie Trupillo (*Prosopis Juliflora*), un (1) árbol de la especie (*Ziziphus joazeiro*) y un (1) árbol de la especie Carreto (*Aspidosperma polyneuron*) y un (1) árbol de la especie Cotoprix (*Melicoccus oliviformis*) en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz dichas especies presentan ramas secas lo cual representa un peligro para los transeúntes, además tienen plaga comején, están infectados por parásitos y polillas. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación cinco a uno.

Continuación Resolución No.0010 de 14 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – sede La Paz para realizar intervención forestal de cinco (5) arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, Zona rural del Municipio de La Paz- Cesar” _ _ _ _ _ 8

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de cuatro (4) árboles, un (1) árbol de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), un (1) árbol de la especie Trupillo (Prosopis Juliflora), un (1) árbol de la especie (Ziziphus joazeiro) y un (1) árbol de la especie Carreto (Aspidosperma polyneuron) relacionados en la tabla 1 y para la poda de un (1) árbol de la especie Cotoprix (Melicoccus oliviformis) relacionados en la tabla 2, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- *Intervenir única y exclusivamente al árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.*

5.2.- *El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación cinco a uno, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total veinticinco (25) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.*

5.3.- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*

5.4.- *Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.*

5.5.- *Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.*

5.6.- *Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.*

5.7.- *El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*

5.8.- *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

Continuación Resolución No.0010 de 14 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – sede La Paz para realizar intervención forestal de cinco (5) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, Zona rural del Municipio de La Paz- Cesar” _ _ _ _ _ 9

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

6.3.- Deberá hacer la adecuada recolección de residuos vegetales generados durante el corte, en los lugares indicados para este fin.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Valledupar – Cesar copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – sede La Paz. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de cinco (5) árboles, de los cuales se erradicaran cuatro (4) árboles, un (1) árbol de la especie Algarrobo (Samanea Saman), un (1) árbol de la especie Trupillo (Prosopis juliflora), un (1) árbol de la especie (Ziziphus joazeiro) y un (1) árbol de la especie Carreto (Aspidosperma polyneuron) para un volumen de 5,90 m³ y se podará un (1) árbol de la especie Cotoprix (Melicoccus oliviformis) para un volumen de 0,55 m³, en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, en jurisdicción del Municipio de La Paz - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de un (1) año contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz las siguientes obligaciones:

Continuación Resolución No.0010 de 14 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – sede La Paz para realizar intervención forestal de cinco (5) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, Zona rural del Municipio de La Paz- Cesar” _ _ _ _ _ 10

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, veinte cinco (25) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
11. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de La Paz - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora María Marcela Camacho identificada con CC. No. 39.689.985.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los nueve (09) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Continuación Resolución No.0010 de 14 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – sede La Paz para realizar intervención forestal de cinco (5) arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Universidad Nacional de Colombia sede La Paz, Zona rural del Municipio de La Paz- Cesar” _____ 11



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	KAREEN KRISTINA BRAVO ARIAS	PASANTE UNIVERSITARIA	Kareen Bravo
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Expediente: CG-RNEEAP 173-2022